



NOTA EN RELACIÓN CON LA REMISIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERNA DE RIESGOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES DE EMPLEO.

Los fondos de pensiones de empleo tienen que llevar a cabo y documentar su propia valoración de riesgos por exigencia del artículo 28 de la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE).

En la normativa nacional ya existía la revisión financiera actuarial que incluía parte de la información solicitada en la nueva evaluación propia de riesgos exigida por la Directiva; por ello, el contenido de la valoración de riesgos del artículo 28 de la Directiva, se ha traspuesto repartiéndolo entre la revisión financiera actuarial y la evaluación interna de riesgos. La revisión financiera actuarial se regula en el artículo 9.5 de la Ley de planes y fondos de pensiones (en adelante LPFP) y el artículo 23 del Reglamento de planes y fondos de pensiones (en adelante RPFP). La evaluación interna de riesgos se regula en el artículo 30 quinquies de la LPFP y artículo 81 quater del RPFP.

Cada uno de estos informes se remitirá a través de su telemático correspondiente disponible en la sede electrónica de la DGSFP. Se adjuntan a continuación los enlaces a estos telemáticos:

[Revisión actuarial](#)

[Evaluación interna de riesgos](#)

De acuerdo con el artículo 23 del RPFP, la **revisión financiera actuarial tiene que remitirse anualmente en el caso de planes de empleo y asociados que tengan obligación de constituir margen de solvencia o cada tres años, para el resto de planes de pensiones** de empleo y asociados de prestación definida o mixtos que no asuman riesgos. Las entidades gestoras deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones las revisiones actuariales y financieras dentro de los seis meses siguientes desde la terminación del último ejercicio económico revisado. Es decir, debe remitirse **antes del 1 de julio**.

La **evaluación interna de riesgos**, de acuerdo con el artículo 30 quinquies de la LPFP, se efectuará por la gestora para cada uno de sus fondos de empleo, de manera regular, **al menos cada tres años o sin demora después de cualquier cambio significativo del perfil de riesgo** del fondo de pensiones de empleo. Cuando se produzca un cambio significativo en el perfil de riesgo de un plan de pensiones específico, la evaluación de los riesgos podrá limitarse a ese plan de pensiones.



De acuerdo al artículo anterior, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones **considera que se debe presentar a este Centro Directivo el informe sobre la evaluación interna de riesgos cada tres años a contar desde el ejercicio 2021**, ejercicio en el que debe presentarse la primera evaluación, sin perjuicio de que durante los ejercicios intermedios se hayan podido realizar valoraciones adicionales de riesgos por un cambio significativo del perfil de riesgos del fondo de pensiones de empleo o de alguno de sus planes. **El informe trienal de valoración de riesgos será, por tanto, a nivel de fondo de pensiones, mientras que los intermedios podrán ser tanto a nivel de fondo de pensiones como de plan de pensiones.**

En cuanto al plazo máximo de remisión de la evaluación interna de riesgos, habrá que diferenciar la remisión del primer informe de valoración de riesgos, del informe trienal de valoración de riesgos y de las valoraciones necesarias por cambios significativos del perfil de riesgo del fondo o de un plan, durante esos 3 años.

En el caso de que haya habido un cambio significativo en el perfil de riesgo, debe realizarse una evaluación inmediatamente después de que se produzca el cambio, remitiéndose a la DGSFP en un plazo de quince días hábiles desde su aprobación por el órgano de administración, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 del artículo 30 quinquies de la LPFP.

Por otro lado, **la remisión de la evaluación interna de riesgos exigida cada tres años, no cuenta con una fecha concreta de remisión** pero, dado que la obligación prevista por la Directiva se ha distribuido entre la revisión financiera actuarial y la evaluación interna de riesgos, y la primera sí que dispone de un plazo máximo de remisión, **este Centro Directivo considera que por coherencia, se debe aplicar el mismo plazo, remitiéndose antes del 1 de julio**. Esta coincidencia en la fecha, no implica que tengan que coincidir en el año la remisión de la evaluación interna de riesgos y las revisiones actuariales trienales (que serán cada 3 años empezando a contar desde la fecha de inicio del plan).

Por último, en cuanto a la primera valoración de riesgos, la disposición transitoria única del Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004, establece que deberá ser elaborada y aprobada por el órgano de administración de la entidad gestora en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto. La entrada en vigor fue 5 de agosto, por lo que antes del 8 de febrero de 2021 debe ser aprobado por el órgano de administración de la entidad gestora disponiendo de 15 días hábiles, de acuerdo con el artículo 30 quinquies de la LPFP para remitir esta valoración a la DGSFP.



MINISTERIO DE
ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO
A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

De acuerdo con esto, la fecha límite para el primer envío sería hasta el 1 de marzo de 2021 en el caso de que se hubiese aprobado el 8 de febrero de 2021.

Esta nota se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1, último párrafo del texto refundido de la Ley de regulación de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre que remite al artículo 17 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en virtud del cual la DGSFP, a través de su sede electrónica, promoverá la difusión de cuanta información sea necesaria para asegurar la consecución de los fines establecidos en la citada Ley.